

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANO PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CIUDADANO JOSÉ FERNANDO CAUICH EK, EN SU CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/7/18** y su acumulado **TEEC/JDC/11/2018**, relativo al **Recurso de Apelación y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, interpuesto por los ciudadanos **Pedro Estrada Córdoba**, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y José Fernando Cauich Ek, en su calidad de Militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, en contra del **"Acuerdo No. CG/45/18, emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobado el Día 21 de Abril de 2018 a las 0:10 horas, por medio del cual se rechaza el Registro Supletorio de las Planillas de Candidaturas a Presidente, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales de Hampolol y Dzitbalché por el Principio de Mayoría Relativa, a la Coalición "Por Campeche al Frente" integrada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un **acuerdo** con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las once horas con cincuenta minutos del día de hoy veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los promoventes, autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

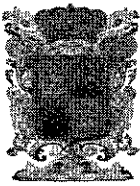
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018.

RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/7/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/11/2018.

PROMOVENTES:

• CIUDADANO PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

• CIUDADANO JOSÉ FERNANDO CAUICH EK, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

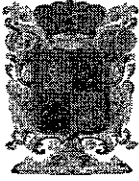
• CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EL ACUERDO NO. CG/45/18 EMITIDO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y APROBADO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2018 A LAS 0:10 HORAS, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE HAMPOLOL Y DZIBALCHÉ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018..." (Sic).

Con esta fecha **veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018.

1. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente TEEC/RAP/7/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018, formado con motivo del RECURSO DE APELACIÓN y el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO, promovidos por los ciudadanos Pedro Estrada Córdoba, en su calidad de Candidato Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y José Fernando Cauch Ek, en su carácter de militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, RESUELVE: -----

“PRIMERO. Se declaran FUNDADOS los agravios expuestos por los ciudadanos Pedro Estrada Córdoba, en su calidad de Candidato Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y José Fernando Cauch Ek, en su carácter de militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, por la razones expuestas en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo número CG/45/18 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

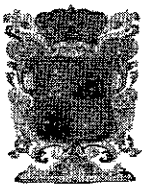
TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la mayor brevedad posible, apruebe la solicitud de registro de las Planillas presentadas por la Coalición “Por Campeche al Frente”, para contender al cargo de Presidentes, Regidores y Síndicos por el principio de Mayoría Relativa, en las Juntas Municipales de Hampolol y Dzitbalché, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos señalados en la presente resolución.-----

CUARTO. El Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche sobre el cumplimiento dado al presente fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

NOTIFÍQUESE: Personalmente a los promoventes; y por oficio, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Secretaria Ejecutiva, y a la Consejera Presidenta de dicho Consejo, Maestra Mayra Fabiola Bojorquez González, para su conocimiento; y por Estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 690, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche CÚMPLASE.-----

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez y Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, bajo la Presidencia y Ponencia del primero de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.”-----



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018.

2. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente a los promoventes y por oficio a la Autoridad Responsable de la resolución, antes mencionada. - - -

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día veintiuno de mayo del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado, el Magistrado Presidente: -----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, recaída al expediente **TEEC/RAP/7/2018** y su acumulado **TEEC/JDC/11/2018**, promovidos por los ciudadanos Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Candidato Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y José Fernando Cauich Ek, en su carácter de militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.-----

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados a los **promoventes, Autoridad Responsable,** y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".




EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 y su acumulado TEEC/JDC/11/2018.

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.- - - - -


Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.


Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.


Con esta misma fecha (22 de mayo 2018), turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva diligenciación.- Doy fe.- Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX